CONTRATO N°	024 – 2026
EL CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. "ACUASES S.A. E.S.P."
NIT.	900.275.140-8
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 1077087726 de Tocancipá
CONTRATISTA	SANILAB IPS SAS
IDENTIFICACION	NIT 901.216.537-1
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA PATRICIA MURCIA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	35.424.651 DE ZIPAQUIRA
DIRECCIÓN	CR 10 A # 6 90 ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA
TELÉFONO	3145904250
CORREO ELECTRONICO	contabilidadsanilabips@gmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL, VACUNACIÓN, EXÁMENES PERIÓDICOS, EXÁMENES POST INCAPACIDAD Y PRUEBAS CLÍNICAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS TRABAJADORES DE ACUASES S.A. E.S.P.
VALOR:	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESO M.TCE ($5.487.500.oo)
DURACIÓN:	Hasta el 31 de diciembre del 2026
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27 DE JULIO DE 2026

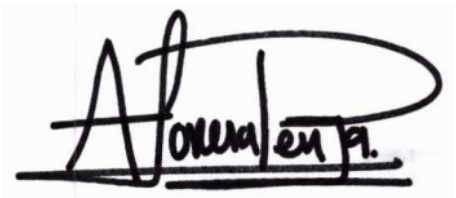
Entre los suscritos a saber: Por una parte, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA S.A. E.S.P**., identificada con NIT 900.275.140 — 8, entidad domiciliada en Sesquilé, Cundinamarca, en la Carrera 8 No. 5-35, debidamente registrada en la Cámara de Comercio del Círculo de Bogotá D.C., el 27 de Marzo de 2009 bajo el No. 01285575 del libro IX; representada legalmente por su Gerente General en ejercicio, **ANDREA LORENA PEÑA OLAYA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.077.087.726** de Tocancipá (Cund.), nombrado mediante acta No. 005 de fecha 20 de Agosto de 2025 por la Junta Directiva de ACUASES S.A. E.S.P., facultada legalmente para contratar, según el régimen estatutario, quien para efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA** y por la otra parte SANILAB IPS SAS , identificado con NIT 901.216.537-1 Representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA MURCIA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 35.424.651 DE ZIPAQUIRA, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato , conforme al manual de contratación adoptado mediante Resolución 142 del 29 de diciembre de 2017, Artículo 2, Numeral 1.1 que consagra la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA por tratarse de una cuantía a contratar inferior a 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO. "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL, VACUNACIÓN, EXÁMENES PERIÓDICOS, EXÁMENES POST INCAPACIDAD Y PRUEBAS CLÍNICAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS TRABAJADORES DE ACUASES S.A. E.S.P PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ -CUNDINAMARCA S A ESP PARA LA VIGENCIA DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026". **SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá aplicar 11 dosis de vacuna tétano y 12 dosis iniciales de vacuna hepatitis B, así como 11 dosis de refuerzo de hepatitis B, garantizando el registro clínico y la certificación individual de cada trabajador vacunado, y asumir el desplazamiento y viáticos del personal profesional requeridos para estas actividades. Deberá realizar los exámenes ocupacionales periódicos en las cantidades ofertadas, incluyendo 9 audiometrías, 11 visiometrías, 3 espirometrías, 9 electrocardiogramas (EKG), 9 cuadros hemáticos, 9 glicemias, 9 triglicéridos, 9 perfiles de colesterol (HDL, LDL y total), 11 evaluaciones médicas ocupacionales con énfasis osteomuscular, 2 evaluaciones psicosensométricas, y garantizar el transporte del equipo y del personal para la brigada. Asimismo, deberá efectuar 1 examen post incapacidad y emitir la certificación médica correspondiente. La ejecución operativa comprenderá la realización de brigadas extramurales en las instalaciones que disponga la entidad y la atención intramural en la sede de la IPS cuando aplique, suministrando todos los equipos, insumos, reactivos y elementos de bioseguridad necesarios. El contratista deberá asegurar la trazabilidad clínica mediante plataformas digitales que permitan consultar resultados, conceptos médicos y anexos, así como garantizar la custodia y protección de datos sensibles conforme a la Ley 1581 de 2012. Deberá mantener un chat corporativo para soporte clínico y administrativo inmediato, con acompañamiento de profesional especializado. Como entregables, deberá proporcionar los resultados de todos los exámenes realizados, los certificados de vacunación, los conceptos médicos ocupacionales y el informe anual de condiciones de salud sin costo adicional cuando se evalúe el 100% del personal, junto con los soportes de ejecución firmados por el supervisor. **TERCERA: – NATURALEZA DEL CONTRATO**. El presente contrato es de prestación de servicios y el contratista presentará sus servicios con plena asunción de los riesgos inherente a su trabajo, con absoluta independencia Técnica directiva, laboral y financiera de LA EMPRESA. En consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna con EL CONTRATISTA. El presente contrato se rige por las disposiciones del código Civil y Comercial y demás normas concordantes en aquellos aspectos sobre los cuales no haya estipulación expresa. **CUARTA: OBLIGACIONES**

DE LA EMPRESA. : Son obligaciones de LA EMPRESA las siguientes:1.Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato por intermedio de la Gerencia. 2.Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. 3. Proporcionar los elementos y medios indispensables al contratista para que realice su adecuada gestión. 4. Permitir a el contratista la revisión de todos los documentos necesarios en ocasiones la gestión jurídica. 5. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 6. Exigirle el contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 7.Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que pueda afectar la condición del contrato**. QUINTA– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESO M.TCE ($5.487.500.oo) LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente de la siguiente manera: Pagos Parciales de acuerdo con la ejecución de lo contratado. Todo lo anterior estará soportado con un informe emitido por EL CONTRATISTA, la certificación de cumplimiento por EL SUPERVISOR del contrato y de certificación de pagos de Aportes Al Sistema Integral De Seguridad Social allegada por EL CONTRATISTA. **SÉXTA – DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre del 2026. **SEPTIMA – CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **OCTAVA– PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte de EL CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegará a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la presente cláusula penal deduciendo de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA se reserva la potestad de declarar el incumplimiento y dar por terminado unilateralmente el presente contrato. **NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. LA EMPRESA ejercerá la vigilancia, el control y desarrollo del presente Contrato por intermedio del Gerente o quien haga sus veces. Serán funciones y atribuciones principales del SUPERVISOR las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado. 3) Velar por el pago oportuno a EL CONTRATISTA de los valores acordados. 4) Elaborar certificación de cumplimiento en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago. 5) Elaborar, si fuera necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. 6) Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con el contrato debe ser por escrito. **DÉCIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se podrá dar por terminado, antes del plazo señalado en la Cláusula Séptima, además de las causales legales, por las siguientes: 1) Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de las partes. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En caso de terminación LA EMPRESA, cancelará al CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍA GARANTIA UNICA:** El contratista constituirá garantía única la cual deberá incluir como asegurado a la empresa ACUASES S.A. E.S.P. la garantía única debe amparar como mínimo: 1. Cumplimiento: por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y 6 meses más. 2. Calidad de los servicios: hoy por un monto equivalente

al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más, las cuales serán única y exclusivamente de su cargo. 3. Pago de salario y prestaciones sociales por cuantía no inferior al 10% del valor contratado, cuya vigencia será del plazo del contrato y 3 años más. Esta garantía respalda la correcta ejecución del contrato, la calidad del servicio prestado y la protección de los derechos laborales del personal vinculado, asegurando la trazabilidad y control institucional del proceso contractual. **DÉCIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de éste contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Constitución o la Ley. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta bajo la gravedad de juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de los deudores morosos de la misma Entidad. **DÉCIMA TERCERA – SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se actuará al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resueltas por los Jueces Colombianos competentes. **DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberán cumplirse con los siguientes trámites: 1) Perfeccionamiento. 2) Expedición del registro presupuestal. 3) Suscripción del Acta de Inicio. **DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del mismo CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉXTA– SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD**. EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, relacionada con los servicios contratados, de los productos entregados por la ejecución del objeto del presente contrato, de las actividades u operaciones que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA. **DÉCIMA OCTAVA– MODIFICACIONES.** Toda modificación a los términos de este contrato, deberán constar por escrito mediante OTROSÍ. **DÉCIMA NOVENA- IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que se generen en relación al presente contrato se harán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de ACUASES S.A E.S.P. Para la vigencia 2026 amparo mediante certificado y disposición presupuestal número 2026000105 de fecha 30 de junio de 2026 , Rubro 2.1.2.02.02.006-024 denominado "Servicios prestados a la empresa y servicios de producción/administrativo por $483.300.00 Rubro 2.4.5.02.09.21-021 denominado "servicios prestados a las empresas y servicios de producción /acueducto por $1.097.500.00".Rubro 2.4.5.02.09.22-022 "servicios prestados a las empresas y servicios de producción/Alcantarillado por $1.404.600.00 y Rubro 2.4.5.02.09.23-023 denominado servicios prestados a las empresas y servicio de producción/Aseo por $ 2.502.100.00; para un total de $ 5.487.500.00. **VIGÉSIMA DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Sesquilé, Cundinamarca. Sin embargo, las partes declaran que recibirán cualquier tipo de notificación relacionada con el presente contrato, así: LA EMPRESA en la Calle 4 N° 7-49 del municipio de Sesquilé, correo electrónico gerencia@acuases.gov.co,

contactenos@acuases.gov.co, Teléfono 3213325034, y EL CONTRATISTA en CR 10A # 6 90 ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA, Correo electrónico contabilidadsanilabips@gmail.com celular 3145904250, Para que conste y en señal de aceptación de lo aquí estipulado se firma por las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y valor, en el Municipio de Sesquilé a los veintisiete (27) días del mes de julio dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA



ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
Gerente – Acuases S.A. E.S.P.
C.C. 1.077.087.726 de Tocancipá (Cund.)

EL CONTRATISTA



CLAUDIA PATRICIA MURCIA RODRIGUEZ
R/L SANILAB IPS SAS
C.C. 35.424.651 de Zipaquirá
NIT 901.216.537-1